

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1428-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 23 de octubre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en veintiocho (28) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el Informe N° 0044-2019-UNHEVAL/UOM-J, de la Unidad de Organización y Métodos, se solicita la modificación del costo por duplicado de grado académico y/o título profesional;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 8928-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que la Secretaria General de la UNHEVAL, con el Proveído N° 0701-2019-UNHEVAL/SG, se requiere opinión legal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 688-UNHEVAL-AL, emite opinión legal sobre la Barrera burocrática consistente en el derecho de trámite materializado en el Procedimiento 183 del Texto Único Procedimientos Administrativos de la UNHEVAL: Duplicado de Grados Académicos y/o Título Profesional, en atención a las siguientes consideraciones:

**ANTECEDENTES:**

1.1 Que, a través del Oficio N° 1533-2019-INDECOPI-SRB, de fecha 09 de octubre de 2019. La Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI requiere a esta Universidad información respecto a la presunta barrera burocrática consistente en el derecho de trámite materializado en el Procedimiento 183 del Texto Único Procedimientos Administrativos de la UNHEVAL: Duplicado de Grados Académicos y/o Título Profesional.

1.2 Que, mediante el Oficio N° 604-2019-UNHEVAL/SG-UGT, de fecha 17 de octubre de 2019. El Jefe de la Unidad de Grados y Títulos emite opinión respecto al requerimiento de la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI.

1.3 Que, con el Oficio N° 910-2019-UNHEVAL/SG, de fecha 19 de octubre de 2019, la Secretaria General de la UNHEVAL pone a conocimiento de la Unidad de Organización y Métodos el informe del Jefe de la Unidad de Grados y Títulos.

1.4 Que, por el Informe N° 043-2019-UNHEVAL/UOM-J, de fecha 19 de octubre de 2019, el Especialista en Modernización y Planeamiento de la Gestión Pública de la Unidad de Organización y Métodos remite a la Unidad de Grados y Títulos el expediente administrativo a efectos que determine los costos del Procedimiento de DUPLICADO DE DIPLOMA POR PÉRDIDA O DETERIORO DEL GRADO ACADÉMICO, TÍTULO PROFESIONAL DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN.

Que, mediante el Oficio N° 609-2019-UNHEVAL/SG-UGT, de fecha 22 de octubre de 2019, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos sugiere que los costos del Procedimiento de DUPLICADO DE DIPLOMA POR PÉRDIDA O DETERIORO DEL GRADO ACADÉMICO, TÍTULO PROFESIONAL DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN sean iguales a los solicitados por los administrados la primera vez, esto es:

- Duplicado del Grado de Bachiller S/. 244.00
- Duplicado del Título Profesional S/. 277.00
- Duplicado del Título de 2da. Espec. S/. 400.00
- Duplicado del Grado de Maestro S/. 1,300.00
- Duplicado del Grado de Doctor S/. 1,800.00

1.6 Que, a través del Oficio N° 044-2019-UNHEVAL/UOM-J, de fecha 22 de octubre de 2019, el Especialista en Modernización y Planeamiento de la Gestión Pública de la Unidad de Organización y Métodos solicita se emita resolución modificando el costo del Procedimiento N° 151 del del Texto Único Procedimientos Administrativos de la UNHEVAL, de acuerdo a la propuesta alcanzada por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos.

1.7 Que, por el Proveído N° 8928-2019-UNHEVAL-R, de fecha 22 de octubre de 2019, el Rectorado remite a la Oficina de Secretaria General el expediente administrativo.

1.8 Que, con el documento de la referencia h), vuestro Despacho remite a esta Oficina el expediente administrativo, a efectos de emitir opinión legal.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

2.1 Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

///...



**SECRETARIA GENERAL**

...//RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1428-2019-UNHEVAL

2.2 Que, a través del Oficio N° 1533-2019/INDECOPI-SRB, de fecha 09 de octubre de 2019, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI requiere: "(...) información en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU pone en conocimiento a esta Secretaría la aplicación de presuntas barreras burocráticas consistentes en el derecho de tramite materializado en el Procedimiento 183 del Texto Único Procedimientos Administrativos, aprobados mediante Resolución N° 01024-2010-UNHEVAL-R, tal como se detalla a continuación:

N°	Procedimiento	Derecho de tramitación	
		(en % UIT)	(en S/)
183	<b>Duplicado de Grados Académicos y/o Título Profesional</b>		<b>S/. 3,500.00</b>

2.3 Que, con respecto a la Resolución N° 01024-2010-UNHEVAL-R, de fecha 10 de agosto de 2010, es de señalarse que a través de este acto administrativo se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNHEVAL del año 2010, el mismo que a la fecha no se encuentra vigente.

2.4 Que, revisado el actual Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0769-2019-UNHEVAL, de fecha 27 de febrero de 2019, se advierte que el Procedimiento de Duplicado de Grados Académicos y/o Título Profesional estipulado en el Procedimiento N° 183 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNHEVAL del año 2010, se encuentra estipulado en el Procedimiento N° 151 bajo el siguiente detalle:

Nro. de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	
		Número y Denominación	Formulario/Código/Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)
151	<b>DUPLICADO DE DIPLOMA POR PERDIDA O DETERIORO DEL GRADO ACADÉMICO, TÍTULO PROFESIONAL O TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN</b>  (...)	<b>POR PERDIDA</b> 1. Solicitud dirigida al Rector 2. Pago por duplicado 3. Constancia de la denuncia policial 4. Copia certificada por el secretario general de la resolución que otorga el grado académico o título profesional 5. Publicación en diario de mayor circulación del lugar, el aviso de la pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado (No incluye el monto a pagar) 6. Publicación en el diario oficial el peruano de la resolución que dispone el duplicado de diploma (Que se encuentra incluido el pago por derecho de duplicado) 7. Declaración jurada de no tener antecedentes judiciales y/o policiales 8. Cuatro fotografías tamaño pasaporte con terno <b>POR DETERIORO O MUTILACIÓN</b> 1. Solicitud dirigida al rector 2. Pago por duplicado 3. Publicación en diario de mayor circulación del lugar, el aviso de la pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado (No incluye el monto a pagar)			





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL



		4. Publicación en el diario oficial el peruano de la resolución que dispone el duplicado de diploma (Que se encuentra incluido el pago por derecho de duplicado)		
		5. Copia certificada por el secretario general de la resolución que otorga el grado académico o título profesional		
		6. Devolución del diploma deteriorado o mutilado		
		7. Declaración jurada de no tener antecedentes judiciales y/o policiales		
		8. Cuatro fotografías tamaño pasaporte con terno		
A	Duplicado de Título Profesional		100.0%	4150.00
B	Duplicado del Grado de Bachiller		100.0%	4150.00
C	Duplicado del Título de Segunda Especialización		100.0%	4150.00

2.5 Que, en ese contexto, estando a la observación formulado por la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, y a la sugerencia del Jefe de la Unidad de Grados y Títulos formulado con Oficio N° 604-2019-UNHEVAL/SG-UGT, de fecha 17 de octubre de 2019, y Oficio N° 609-2019-UNHEVAL/SG-UGT, de fecha 22 de octubre de 2019, corresponde modificarse el Procedimiento N° 151 del actual Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0769-2019-UNHEVAL, de fecha 27 de febrero de 2019, respecto a los requisitos para el DUPLICADO DE DIPLOMA ESPECIALIZACION, por concepto PERDIDA, según la propuesta alcanzada por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos con Oficio N° 604-2019-UNHEVAL/SG-UGT, de fecha 17 de octubre de 2019; y concerniente al derecho de tramitación según alcanzada por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos con Oficio N° 609-2019-UNHEVAL/SG-UGT, de fecha 22 de octubre de 2019, debiendo considerarse los siguientes costos:

- Duplicado del Grado de Bachiller S/. 244.00
- Duplicado del Título Profesional S/. 277.00
- Duplicado del Título de 2da. Espec. S/. 400.00
- Duplicado del Grado de Maestro S/. 1,300.00
- Duplicado del Grado de Doctor S/. 1,800.00

2.6 Que, de otro lado, de conformidad al artículo 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, el Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones, la de: "a) aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de desarrollo de la Universidad, los instrumentos de gestión y el plan anual de funcionamiento"; en ese sentido, corresponde al Consejo Universitario resolver el presente caso; sin embargo, considerando el plazo otorgado por la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI para informar sobre el procedimiento, deviene en necesario que mediante resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se modifique el Procedimiento N° 151 del actual Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0769-2019-UNHEVAL, de fecha 27 de febrero de 2019, sobre los requisitos y costo del procedimiento, esto último de acuerdo a la propuesta alcanzada por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos mediante Oficio N° 609-2019-UNHEVAL/SG-UGT, de fecha 22 de octubre de 2019; resolución que debe notificarse a la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI.

III. OPINIÓN:

3.1 Que, mediante Resolución Rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**, se modifique el Procedimiento N° 151 del actual Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0769-2019-UNHEVAL, de fecha 27 de febrero de 2019, sobre los requisitos y costo del procedimiento, esto último de acuerdo a la propuesta alcanzada por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos mediante Oficio N° 609-2019-UNHEVAL/SG-UGT, de fecha 22 de octubre de 2019, en los siguientes términos:

///...



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1428-2019-UNHEVAL

Pag. 04

- Duplicado del Grado de Bachiller S/. 244.00
- Duplicado del Título Profesional S/. 277.00
- Duplicado del Título de 2da. Espec. S/. 400.00
- Duplicado del Grado de Maestro S/. 1,300.00
- Duplicado del Grado de Doctor S/. 1,800.00

3.2 Que, la Oficina de Secretaría General notifique la resolución rectoral a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI en cualquiera de las direcciones que se señala en el Oficio N° 1533-2019/INDECOPI-SRB, de fecha 09 de octubre de 2019, y las demás áreas de la UNHEVAL según corresponda; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

### SE RESUELVE:

1° MODIFICAR el Procedimiento N° 151 del actual Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0769-2019-UNHEVAL, de fecha 27 de febrero de 2019, sobre los requisitos y costo del procedimiento, esto último de acuerdo a la propuesta alcanzada por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos mediante Oficio N° 609-2019-UNHEVAL/SG-UGT, de fecha 22 de octubre de 2019, en los siguientes términos; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

- Duplicado del Grado de Bachiller S/. 244.00
- Duplicado del Título Profesional S/. 277.00
- Duplicado del Título de 2da. Espec. S/. 400.00
- Duplicado del Grado de Maestro S/. 1,300.00
- Duplicado del Grado de Doctor S/. 1,800.00

2° NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI en cualquiera de las direcciones que se señala en el Oficio N° 1533-2019/INDECOPI-SRB, de fecha 09 de octubre de 2019, y las demás áreas de la UNHEVAL según corresponda; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

3° DISPONER que la Unidad de Organización y Métodos adopte las acciones complementarias.

4° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



ABOG. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
CU-AL-OCI-Transparencia  
DIGA-OPyP-UOM-Archivo

REGISTRO DE DOCUMENTOS Y DEMÁS FINES  
YERSELY KAROL FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

